

Dec. No. 2793, que autoriza una emisión de sellos semipostales.
G. O. No. 9566, del 15 de octubre de 1991

ANTONIO C UZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2793

VISTA la Ley No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950, sobre
Especies Timbradas;

VISTA la Ley No. 2552, de fecha 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55
de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de dos millones quinientos mil (2,500,000) sellos semi postales, de la denominación de un centavo, para contribuir a los propósitos de protección de la Infancia.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, a colores, con las siguientes características en su diseño: a todo el largo del lado superior tendrán la inscripción "República Dominicana"; hacia la parte superior derecha un ramo de flores simbolizando las fiestas navideñas; debajo, a cuatro renglones aparecerá la leyenda "Por el Hombre del Futuro Ayuda al Niño de Hoy"; hacia el ángulo superior izquierdo mostrarán el valor facial expresado así: "1 ¢"; debajo, llevarán una estrella símbolo de la alegría navideña; en la parte inferior se muestra la imagen de una profesora con un libro en la mano, y a su lado una niña, representando la educación. A todo el largo del lado inferior se leerá "Protección a la Infancia"; debajo, hacia el ángulo inferior derecho "1981".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2794, que deroga el Acápito letra c) del Decreto No. 595, del 23 de enero de 1979.

G. O. No. 9586, del 15 de octubre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2794

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la empresa Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSAN), por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita la exclusión de una porción de terreno de su propiedad, del procedimiento de expropiación dispuesto por el Decreto No. 595, de fecha 23 de enero de 1979;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda derogado el Acapite letra c), del Decreto No. 595, de fecha 23 de enero de 1979, que declaró de utilidad pública e interés social, para la realización del Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Puerto de Haina, una porción de terreno y sus mejoras, con área de 3,024.10 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 223-Pte. del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional, propiedad de la empresa Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSAN).